



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

~~ORDENANZA~~ N° 11310

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Modificase el artículo 7º de la Ordenanza N° 9.623, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

‘Desígnase ámbito I: Hospitalario o de reposo y abarca los alrededores de todos los edificios hospitalarios, sanatorios, clínicas, establecimientos educacionales, templos religiosos, salas de velatorios y geriátricos.

Desígnase ámbito II: A la zona de viviendas del municipio no incluida en los ámbitos I y III.

Desígnase ámbito III: Industrial, y abarca los alrededores de grandes fábricas e industrias de la ciudad, se incluyen en éstos los bordes de las grandes rutas de acceso a la ciudad”.

Art. 2º: Modificase el artículo 8º de la Ordenanza N° 9.623, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“El ámbito I será la zona de máximo silencio a ese efecto no se permitirá la instalación de cualquier actividad que pudiera ocasionar ruidos a una distancia inferior a cien (100) metros del predio ocupado para el desarrollo de las actividades previstas en el mismo. En el caso de las firmas ya instaladas a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, deberán adecuar los niveles sonoros a los máximos permitidos por el artículo 6º para dicho ámbito”.



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

~~ORDENANZA~~ N° 11310

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 10 de agosto de 2.006.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia